



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D^a. Encarnación Priego Jiménez.

D^a. María de la Sierra Sabariego Padillo.

D. Guillermo González Cruz.

D^a. Carmen Cuevas Romero

No asiste/excusa su asistencia:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D. Felipe José Calvo Serrano.

Sra. Interventora de Fondos:

D^a. María Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado

En la ciudad de Cabra, siendo las diez horas y quince minutos (10:15h) del día veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

1.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL PARAJE NATURAL "FUENTE DEL RÍO". (GEX 2024/28508).

2.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA, PARA EL AÑO 2024 (GEX 2024/28724).

3.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS UNIVERSITARIOS PARA ALUMNOS MAYORES DE 55 AÑOS, PARA EL CURSO 2024-2025 (GEX 2024/29725).

4.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL DESPACHO Nº 4 DEL CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO, LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO (CENTRO ADIE) (GEX 2024/23760).

5.-SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA PARA REFORMA DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE GUADALQUIVIR (GEX 2024/18431).

6.-CERTIFICACIONES DE OBRA (GEX 2023/18562, 2021/6603, 2018/8725, 2024/21842).



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

Código seguro de verificación (CSV):

C202 2B43 0AFE EF82 C763



C2022B430AFEEF82C763

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 04-12-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-12-2024

1.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL PARAJE NATURAL "FUENTE DEL RÍO". (GEX 2024/28508).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, fechada el día 27-11-2024:

“ASUNTO: Aprobación Proyecto Restauración Paraje Natural Fuente del Río con motivo de la Subvención DANA .

Ref.: GEX 28.508/24

PROPUESTA DE AL ALCALDÍA

En Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebra el pasado día 15 de noviembre de 2.024, se acordó solicitar una subvención de 33.847,92€ para la ejecución del Proyecto de Restauración del Paraje Natural Fuente del Río en atención al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de declaración de situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024.

Presentada la solicitud de subvención a la Junta de Andalucía, con fecha 25 de Noviembre se ha recibido escrito en este Ayuntamiento para subsanación de la documentación presentada, en el que se indica que se “apruebe el proyecto o actuación a subvencionar”.

En virtud de lo anterior el Alcalde que suscribe somete a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local la ampliación del acuerdo tomado el pasado día 15-11-24, en los siguientes términos:

- 1) *Aprobar el Proyecto de Restauración del Paraje Natural Fuente del Río.*

*EL ALCALDE,
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)”*

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el proyecto de restauración del Paraje Natural Fuente del Río en los términos de la propuesta más arriba transcrita.

2.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA, PARA EL AÑO 2024 (GEX 2024/28724).

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 25-11-2024, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA PARA EL AÑO 2024

D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local la firma del convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Sociedad Deportiva de Cazadores de Cabra para la conservación de la fauna silvestre por el interés medio ambiental, para el abastecimiento de comederos de trigo y puntos de agua para la conservación de especies en periodos de sequía y falta de alimento.

Código seguro de verificación (CSV):

C202 2B43 0AFE EF82 C763



C2022B430AFEEF82C763

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 04-12-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-12-2024

El ALCALDE,
Fdo.: Fernando Priego Chacón

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)”

Visto el contenido del borrador del citado convenio, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA PARA EL EJERCICIO 2024

En Cabra a de noviembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. 26971390A como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D. José Jiménez Osuna, con D.N.I. [REDACTED], Presidente de la Sociedad Deportiva de Cazadores de Cabra, con CIF G14063523, actuando D. José Jiménez Osuna en nombre y en representación de la misma, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a la ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y, a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense, y D. José Jiménez Osuna, como Presidente de la Sociedad Deportiva de Cazadores de Cabra, de referencia del municipio por la conservación y mantenimiento medio ambiental, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo medio ambiental y conservación de la fauna silvestre.

2.- Con este convenio se ponen de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.

3.- Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones. Así pues y por todo lo expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CABRA y la Sociedad Deportiva de Cazadores de Cabra.

CLÁUSULAS

La Sociedad Deportiva de Cazadores de Cabra, se compromete a conservar y abastecer a las especies en momentos de sequía y falta de alimento.

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia de la conservación de la fauna silvestre por el interés medio ambiental, aportando una cantidad económica para el abastecimiento de comederos de trigo y puntos de agua para la conservación de especies en sequía y falta de alimento.

SEGUNDA.-Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la

Código seguro de verificación (CSV):

C202 2B43 0AFE EF82 C763

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 04-12-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-12-2024



C2022B430AFEEF82C763

compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Sociedad Deportiva de Cazadores de Cabra, manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la importancia de la conservación de la fauna silvestre para el interés medio ambiental y acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2024 que se regirá por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES:

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 2024 hasta el día 31 de Diciembre del año 2024. Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Sociedad Deportiva de Cazadores de Cabra, la cantidad económica de 3.500,00€ (TRES MIL QUINIENTOS EUROS).

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la Partida 1722-483.58 (Conv:Sociedad de Cazadores de Cabra: Medio Ambiente) por un importe de 3.500,00 € (TRES MIL QUINIENTOS EUROS) que se destinará para conservar y abastecer a las especies en momentos de sequía y falta de alimento.

-El ingreso se realizará en el Banco : CAJA RURAL ES4631870554511593131715

Titular: SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE CABRA

-En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio 2.625,00 €-(DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (875,00€- OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Por parte de la Sociedad:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.
- En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la

Código seguro de verificación (CSV):

C202 2B43 0AFE EF82 C763

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 04-12-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-12-2024



C2022B430AFEEF82C763

subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

g) El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

TERCERA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2024.

CUARTA.- Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA.-PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

Según el art 65 c) del Real Decreto 887/2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº. de la Secretaria acctal.,

Alcalde,

Presidente,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Fdo.: D. José Jiménez Osuna

La Secretaria acctal.,

Fdo.: Ascensión Molina Jurado”

Visto el informe del órgano gestor, fechado el día 15-11-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

C202 2B43 0AFE EF82 C763



C2022B430AFEEF82C763

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 04-12-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-12-2024

De una parte, D. Manuel Torralbo Rodríguez con DNI ██████████, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba con CIF Q-1418001-B, en uso de las facultades que tiene asignadas en virtud de los Estatutos de dicha Institución.

De otra, D. Javier Fernández Díez de los Ríos con DNI ██████████-XConcejal de Presidencia, Fondos Europeos, Participación Ciudadana y Educación del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra con CIF P-1401300-G, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están atribuidas, reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

Primero. Que el artículo 9.2 in fine de la Constitución Española atribuye a los poderes públicos, con carácter general, la misión de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Igualmente establece el artículo 50 de la Constitución que los poderes públicos promoverán el bienestar de los ciudadanos durante la Tercera Edad, mediante un sistema de Servicios Sociales, que atenderá sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura, ocio, garantizando así mismo la suficiencia económica mediante pensiones adecuadas y periódicas. Finalmente, se establece como uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos en el artículo 27.1 que todos tienen derecho a la educación.

Segundo. Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía prevé, como uno de los objetivos prioritarios que debe inspirar el ejercicio de sus poderes, el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social (artículo 12.3.2º).

Del mismo modo, el citado Texto legal confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de asistencia y servicios sociales (artículo 13.22), así como, de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones (artículo 13.26).

Tercero. Que la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 6.3, entre las áreas de actuación de los Servicios Sociales, "la atención y promoción del bienestar de la vejez". Asimismo, el artículo 11.2 señala que los Servicios Sociales Especializados atenderán, entre otros, al colectivo de Tercera Edad, con el objeto de promover su integración y participación en la sociedad, evitando su marginación.

En este sentido establece el artículo 17.7, como competencia de la Comunidad Autónoma, la promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los problemas de los Servicios Sociales en Andalucía, así como la realización de actividades formativas.

Cuarto. Que la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores, prevé en su artículo 31.2 la organización, por parte de las Universidades, de aulas de formación, cursos de perfeccionamiento y otras actividades formativas dirigidas a personas mayores que, con independencia del nivel académico obligatorio para acceder a la educación universitaria, posibiliten la formación en determinadas materias sin que ello comporte la obtención de una titulación académica.

La citada Ley añade también que las Administraciones Públicas promoverán igualmente la elaboración de programas dirigidos a los diferentes niveles educativos que propicien el encuentro y el entendimiento intergeneracional, y que permitan que los conocimientos y la experiencia de las personas mayores puedan ser aprovechados por las restantes generaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

C202 2B43 0AFE EF82 C763



C2022B430AFEEF82C763

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 04-12-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-12-2024

Quinto. Que, en aplicación de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto atribuye a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad el desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas en materia de personas mayores

Sexto. Que correspondiendo el servicio público de educación superior a la Universidad, que lo realiza mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento, se comprenden, entre sus fines al servicio de la Comunidad, la educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidad e inherentes al mismo, según se dispone en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Igualmente, el artículo 31.1 de este Cuerpo Legal proclama que el derecho de acceso a los estudios universitarios, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución, se ejerce en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico. Las Administraciones Públicas deberán garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el ejercicio de este derecho a todas las personas, sin discriminación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.

Por todo ello, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la Universidad de Córdoba a través del Centro Intergeneracional "Francisco Santisteban" y el Ayuntamiento de Cabra para la realización de un programa de formación e intercambio intergeneracional de experiencias denominado "PROGRAMA UNIVERSITARIO PARA ALUMNOS MAYORES DE 55 AÑOS".

Segunda. Fines.

El presente Convenio persigue con el desarrollo del programa objeto del mismo la consecución de los siguientes fines:

- a) Propiciar el acceso de las mujeres y hombres a los bienes culturales, a fin de mejorar su calidad de vida y fomentar el empleo creativo del ocio.
- b) Facilitar un espacio de debate cultural, social y científico que posibilite que los mayores puedan desarrollar permanentemente sus capacidades intelectuales, siendo una fuente de enriquecimiento progresivo en el ámbito personal y social que despierta una actitud de preparación constante y facilitando, asimismo, la capacidad para responder a las diversas situaciones de la vida.
- c) Abrir la Universidad a los mayores para que se enriquezcan con la secular aportación de saber de la Institución Universitaria.
- d) Ofrecer un marco idóneo, pleno de espíritu de convivencia, para propiciar unas relaciones intergeneracionales que dinamicen la participación social.

Tercera. Destinatarios.

Código seguro de verificación (CSV):

C202 2B43 0AFE EF82 C763



C2022B430AFEEF82C763

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 04-12-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-12-2024

El programa se dirigirá a mujeres y hombres mayores de 55 años, con titulación universitaria o no, que no estén matriculados en cursos o asignaturas de cualquier Facultad o Escuela Universitaria.

Cuarta. Contenidos.

Las actuaciones que integren el objeto del Convenio serán programadas y ejecutadas por la Universidad de Córdoba.

El programa estará integrado por un conjunto de cursos, jornadas, talleres, conferencias y visitas culturales, programados por la Universidad de Córdoba. A tal efecto, en el primer mes de vigencia del Convenio de Colaboración, la Universidad de Córdoba deberá hacer entrega a las demás partes firmantes de la programación docente, que contendrá la siguiente información:

-Objetivos

-Descripción de las actividades: denominación, contenido, docentes participantes, fecha de inicio y de finalización

-Presupuesto detallado, conforme a los conceptos establecidos en la estipulación novena.

Quinta. Sede y duración de los cursos.

Los cursos se desarrollarán en la sede designada al efecto por la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de Cabra.

La ejecución estará comprendida entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

Sexta. Certificaciones

Al término de cada curso se entregarán certificados firmados por el Vicerrector con competencia y por la Dirección del Centro Intergeneracional, acreditando que se han realizado los cursos correspondientes al año que ha concluido.

Al finalizar el ciclo completo de estudios, se otorgará por el Rector de la Universidad de Córdoba un diploma que acreditará los estudios cursados. Este diploma en ningún caso faculta para el ejercicio profesional ni tiene efectos de convalidación.

Séptima. Obligaciones de las partes.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

1.-La Universidad de Córdoba:

a) Realización de la programación y ejecución del programa mencionado, aportando la infraestructura y profesorado necesarios para su puesta en marcha.

b) Gestión económica y administrativa de las actuaciones previstas, así como la justificación de las cantidades destinadas a la financiación de las mismas.

c) Aportar los recursos necesarios para el buen desarrollo de los cursos.

En todo caso, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito, la Universidad de Córdoba será responsable del buen desarrollo de las actuaciones previstas.

Código seguro de verificación (CSV):

C202 2B43 0AFE EF82 C763



C2022B430AFEEF82C763

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 04-12-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-12-2024

2.- El Ayuntamiento de Cabra aportará DOCE MIL EUROS (12.000 €) para gastos generales del programa a ingresar en la c/c ES16 2100 7435 83 2200083052 de La Caixa. Asimismo, aportará las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del programa.

Octava. Pagos.

El calendario de pagos de las cantidades a aportar por el Ayuntamiento de Cabra será fijado en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación décimo segunda de este Convenio de Colaboración.

Novena. Justificación

La Universidad de Córdoba vendrá obligada a justificar al Ayuntamiento de Cabra el gasto de la cantidad financiada mediante un informe económico-financiero acompañado de:

- Facturas originales o copias autenticadas por el Secretario de la Universidad.
- Certificaciones de Docencia firmadas por el Responsable del Programa, indicativas de los siguientes extremos: nombre y N.I.F. del docente, curso (y módulo) o taller en el que ha intervenido, número de horas impartidas y días, Facultad u organismo al que está adscrito o, en su caso, institución o empresa a la que pertenece y especialidad.
- Documento contable justificativo del gasto suscrito por el Responsable del Programa. Debe contener: nombre y N.I.F del docente, importe a liquidar, curso o taller en el que ha participado, fecha y número de horas (coste por hora de docencia).
- En caso de gratificaciones por conferencia, recibí firmado por el conferenciante.
- Parte de dietas y kilometrajes, que debe contener la siguiente información: nombre y N.I.F, matrícula del vehículo, motivo del desplazamiento, día, itinerario, nº de kilómetros e importe/ km o, en su caso, importe de la dieta.

Únicamente se entenderán justificados aquellos pagos que se ocasionen con motivo de las actuaciones previstas en este Convenio de Colaboración, y que respondan a los conceptos de personal docente, dietas y kilometrajes, visitas culturales y/o gastos corrientes y material fungible.

Asimismo, la Universidad de Córdoba deberá elaborar y presentar, junto a la documentación relativa a la justificación, una memoria final suscrita por el responsable del programa y que, de acuerdo con la programación presentada por la Universidad, contenga la siguiente información:

- Actividades desarrolladas: denominación, contenido, docentes participantes, fecha de inicio y de finalización, número de horas.
- Horario y lugar de impartición.
- Grado de consecución de los objetivos previstos conforme a los indicadores de evaluación diseñados.

La totalidad del gasto deberá ser justificada en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de duración del curso académico, y, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2025.

Las cantidades destinadas a la financiación del presente Convenio en ningún supuesto podrán servir para el pago de actuaciones ya financiadas totalmente por otras entidades públicas y/o privadas.

En cualquier caso, la falta de justificación o la justificación incorrecta de los fondos percibidos, dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes.

Código seguro de verificación (CSV):

C202 2B43 0AFE EF82 C763



C2022B430AFEEF82C763

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 04-12-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-12-2024

Décima. Publicidad

En toda divulgación o publicidad que la Universidad de Córdoba realice de las actuaciones previstas en este Convenio se especificará que son financiadas por la institución firmante, utilizándose a tal fin su identificación corporativa.

Undécima. Medios humanos y materiales.

Los medios humanos y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de este Convenio serán, en todo caso, dependientes y de la exclusiva responsabilidad de la Universidad de Córdoba, que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

Por otra parte, el profesorado fundamentalmente será de la propia Universidad, lo que no impedirá la participación de profesores/as de otras Universidades u otros profesionales expertos pertenecientes a otras instituciones o empresas, cuyas especialidades puedan estar relacionadas con las temáticas programadas o con actividades puntuales.

La Universidad de Córdoba sufragará los gastos necesarios para el buen funcionamiento del programa, excepto los gastos de mantenimiento del local donde se imparta las clases que correrá a cargo del Ayuntamiento de Cabra.

Décimasegunda. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por un miembro de cada una de las partes firmantes, reuniéndose al menos una vez en el curso académico mediante convocatoria realizada por la Universidad de Córdoba, para efectuar el seguimiento y evaluación del mismo.

Además, podrá reunirse cuando así lo solicite cualquiera de las partes. De cada reunión la Universidad de Córdoba elaborará la correspondiente acta.

Serán funciones específicas de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de las actuaciones contempladas en este Convenio.
- b) Resolver los conflictos que pudieran surgir entre las partes, sobre la aplicación, interpretación, modificación o resolución del presente Convenio por la vía del consenso.

Décimatercera. Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será hasta el 31 agosto de 2025, y, en todo caso, hasta la ejecución por ambas partes de las obligaciones asumidas.

En prueba de conformidad, ambas partes firman dos ejemplares del documento, a un solo efecto, en el lugar y fechas arriba indicadas.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE CÓRDOBA

EL CONCEJAL DE PRESIDENCIA,
FONDOS EUROPEOS

Código seguro de verificación (CSV):

C202 2B43 0AFE EF82 C763

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 04-12-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-12-2024



C2022B430AFEEF82C763

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
EDUCACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE CABRA”

Visto el informe del órganos gestor, de fecha 26-11-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 27-11-2024, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido al efecto por esta Secretaría General, fechado el día 28-11-2024, que asimismo obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, acuerda aprobar el convenio de colaboración entre la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de cabra para la realización de programas universitarios para alumnos mayores de 55 años en los términos de la propuesta más arriba transcrita.

4.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL DESPACHO Nº 4 DEL CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO, LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO (CENTRO ADIE) (GEX 2024/23760).

Dada cuenta de la propuesta fechada el día 26-11-2024, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PROMOCIÓN DE EMPLEO Y COMERCIO

La Concejala-Delegada de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local de este Ilmo. Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, si procede, adjudicar el despacho número 4 del Centro de Apoyo al Desarrollo, la Innovación y el Emprendimiento (Centro ADIE) a José María García Domínguez conforme a la solicitud presentada con fecha 30 de septiembre de 2024 en el Registro de esta Entidad Local y al amparo del Reglamento De Admisión Del Centro De Apoyo Al Desarrollo, La Innovación Y El Emprendimiento (Centro Adie) Del Ayuntamiento De Cabra.

Si transcurrido un mes desde la notificación del acuerdo de concesión de despacho, el interesado no hubiera firmado el contrato de adjudicación, dicho acuerdo de concesión quedará sin efecto.

*Espero el recto proceder de esta Junta de Gobierno Local.
Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.*

*Fdo. Fernando Priego Chacón
Alcalde-Presidente Ilmo. Ayuntamiento de Cabra”*

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión , ACUERDA APROBAR la propuesta más arriba transcrita y ADJUDICAR el despacho nº 4 del Centro de Apoyo al Desarrollo, la Innovación y el Emprendimiento (Centro ADIE) a José María García Domínguez en base a la propuesta más arriba transcrita.

Código seguro de verificación (CSV):

C202 2B43 0AFE EF82 C763



C2022B430AFEEF82C763

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 04-12-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-12-2024

5.-SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA PARA REFORMA DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE GUADALQUIVIR (GEX 2024/18431).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^a. Eloisa Inmaculada Montoro León, con DNI: [REDACTED] registrado de entrada en este ayuntamiento con le nº 3619, de fecha 01-08-2024, (expte. Gex 2024/18431), por el que solicita licencia urbanística de obras para la ejecución de reforma de cubierta de vivienda unifamiliar sita en C/ Guadalquivir, nº 14 de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido por el arquitecto técnico municipal de fecha 28-11-2024, del siguiente tenor:

"INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Nº ref. de entrada: 03619 de 1-08-2024

Exp. GEX: 2024-18431

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA REFORMA DE CUBIERTA

Interesado: MONTORO LEON ELOISA INMACULADA

Ubicación: CALLE GUADALQUIVIR 14 - CABRA

Ref. Catastral: 3589326UG7438n0001AA

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de alcaldía de fecha 10/8/2024 y en los artículos 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de MONTORO LEON ELOISA INMACULADA, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de REFORMA DE CUBIERTA sito en CALLE GUADALQUIVIR 14 - CABRA, se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 1-08-2024 y nº de registro de entrada 03619, se presenta solicitud de licencia de obras procedimiento abreviado para obras de REFORMA DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en CALLE GUADALQUIVIR 14 - CABRA (CÓRDOBA), acompañada de memoria técnica visada suscrita por D. Ricardo López Campaña, colegiado 1096 en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba (COATCORDOBA), con un presupuesto de ejecución material de 2.600,00 €,

SEGUNDO.- Con fecha 16-09-2024 y nº de registro de salida 013/RET/S/2024/3050, se le requiere la aportación de de documentación administrativa complementaria.

TERCERO.- Con fecha 23-09-2024 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2024/11234, se presenta solicitud con la documentación requerida.

CUARTO.- Con fecha 24-10-2024 y nº de registro de salida 013/RET/S/2024/3610, se le requiere la aportación de de documentación técnica complementaria.

QUINTO.- Con fecha 29-10-2024 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2024/12863, se presenta solicitud con la documentación requerida.

RÉGIMEN JURÍDICO

Código seguro de verificación (CSV):

C202 2B43 0AFE EF82 C763



C2022B430AFEEF82C763

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 04-12-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-12-2024

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, GLISTA).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre edificio vivienda unifamiliar existente cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es COLONIA POPULAR (CP).

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
- Cumple con las determinaciones urbanísticas dado que las obras no alteran la configuración arquitectónica del edificio existente.
- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.
- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 287.2 del GLISTA.

SE INFORMA

Favorablemente sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para REFORMA DE CUBIERTA en CALLE GUADALQUIVIR 14 - CABRA, (CORDOBA), puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:**

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación

Código seguro de verificación (CSV):

C202 2B43 0AFE EF82 C763



C2022B430AFEEF82C763

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 04-12-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-12-2024

vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.

- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 5.38 de las Normas Urbanísticas, para las licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma o ampliación, previendo afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes, su restitución deberá realizarse a cargo del promotor.

Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

En caso de que las obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

TERCERO.- CONTADOR DE AGUA POTABLE

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.

Código seguro de verificación (CSV):

C202 2B43 0AFE EF82 C763



C2022B430AFEEF82C763

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 04-12-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-12-2024

b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

A efectos de lo anterior, el artículo 35 del citado Decreto regula las condiciones de instalación del contador. Así, dicho contador se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale. Asimismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora.

CUARTO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

QUINTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una

Código seguro de verificación (CSV):

C202 2B43 0AFE EF82 C763

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 04-12-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-12-2024



C2022B430AFEEF82C763

nueva licencia.

SEXTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable**. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, **una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:**

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.

- Certificados de Instalaciones.

Es todo cuanto se debe informar,

Firmado electrónicamente en el día de la fecha

Fdo.: EL Técnico Municipal"

Visto el informe jurídico favorable emitido por esta Secretaría General, fechado el día 28-11-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA CONCEDER a D^a. Eloisa Inmaculada Montoro León licencia urbanística de obras para la ejecución de reforma de cubierta de vivienda unifamiliar sita en C/ Guadalquivir, nº 14 de esta localidad, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

A efectos de regularización catastral la parte interesada deberá ponerse en contacto con el departamento del Catastro de este Ayuntamiento.

6.-CERTIFICACIONES DE OBRA (GEX 2023/18562, 2021/6603, 2018/8725, 2024/21842).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

6.-1 CERTIFICACIÓN Nº 6 Y FACTURA DE OBRA "PARQUE DE DEPORTE URBANO EN PAU R2 DE CABRA (GEX 2023/18562).

Vista la certificación nº 6 y factura de la obra "Parque de deporte urbano en PAU R-2. EDUSI", expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista CJ SPORTS SOLUTIONS S.L., con NIF: B-23714876, expediente GEX 2023/18562, por importe de VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (26.350,06€), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 28-11-2024, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

Código seguro de verificación (CSV):

C202 2B43 0AFE EF82 C763



C2022B430AFEEF82C763

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 04-12-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-12-2024

6.-2 CERTIFICACIÓN Nº 22 Y FACTURA DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN PARKING PÚBLICO EN CALLE JULIO ROMERO DE CABRA" (GEX 2021/6603).

Vista la certificación nº 22 y factura de la obra de "Construcción de parking público C/ Julio Romero", expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista MARACOF, S.L. (NIF: B18362988), expediente GEX 2021/6603, por importe de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (99.208,64€) IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos Municipal, de fecha 28-11-2024, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

6.-3 CERTIFICACIÓN Nº 48 Y FACTURA DE LA OBRA "SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GARANTÍA TOTAL DE LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN LED Y SISTEMA DE TELEGESTIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO" (GEX 2018/8725).

Vista la certificación nº 48 y factura del "Suministro e instalación en régimen de arrendamiento con mantenimiento integral y garantía total de los elementos de iluminación LED y telegestión para alumbrado público", expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., con NIF A-79486833, expediente GEX 2018/8725, por importe de DIECISEIS MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (16.068,03 €), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 27-11-2024, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

6.-4 CERTIFICACIÓN ÚNICA DE LA OBRA "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LA CIUDAD DEPORTIVA "MARÍA DOLORES JIMÉNEZ GUARDEÑO", DERIVADO DE ACCIDENTE DE HELICÓPTERO DEL 061" (GEX 2024/21842).

Vista la certificación única y factura del "Suministro e instalación de césped artificial en la Ciudad Deportiva "María Dolores Jiménez Guardeno"", expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista KAOKA OBRA Y SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L., con NIF: B-92817501, expediente GEX 2024/21842, por importe de CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (105.438,30€), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 28-11-2024, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

Código seguro de verificación (CSV):

C202 2B43 0AFE EF82 C763



C2022B430AFEEF82C763

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 04-12-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-12-2024

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las diez horas y veinticinco minutos (10:25h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

C202 2B43 0AFE EF82 C763



C2022B430AFEEF82C763

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 04-12-2024
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-12-2024